

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



LABORATORIOS RICHMOND
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV
A TASA VARIABLE
VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000
AMPLIABLE POR HASTA \$1.500.000.000. (SEGUNDA EMISIÓN BAJO EL PROGRAMA)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de las obligaciones negociables serie IV denominadas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 15 (quince) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión” y las “Obligaciones Negociables Serie IV” u “ON Serie IV”, respectivamente), a ser emitidas por LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (“Richmond”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Serie IV serán emitidas y colocadas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y su Decreto Reglamento 1023/2013 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Las Obligaciones Negociables Serie IV constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales de Richmond, y serán emitidas sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie IV tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las ON Serie IV serán: (i) documentadas en un certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”); y (ii) colocadas en Argentina de conformidad con las Normas de la CNV.

Las ON Serie IV estarán denominadas en pesos, su denominación mínima será de \$1 (pesos uno). El capital de las ON Serie IV será amortizado en tres (3) pagos de la siguiente manera: (i) el primero y el segundo pago cada uno será equivalente al 33,33% del valor nominal de las ON Serie IV a los 9 (nueve) y 12 (doce) meses, respectivamente, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) el tercer pago será equivalente al 33,34% del valor nominal de las ON Serie IV a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y devengarán intereses a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa BADLAR Privados (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen (conforme se define más adelante) pagadera trimestralmente y por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Se solicitará el listado de las ON Serie IV en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y se podrá solicitar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y en otros mercados autorizados.

La Sociedad tiene su sede social en Av. Elcano 4938, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. Web: richmondlab.com. CUIT 30-50115282-6. Correo electrónico: rjalvarez@richmondlab.com.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS), QUIEN HA OTORGADO LA CALIFICACIÓN A(arg).

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2020-20803-APN-DIR#CNV DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

Todos los términos en mayúscula, no definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. El presente Suplemento debe leerse junto con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa, el que ha sido publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el 6 de diciembre de 2022 (el “Prospecto”).

Los responsables del presente documento manifiestan con carácter de declaración jurada que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad, en la Autopista de Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar - Empresas) (la “AIF”), en ByMA, a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (www.bolsar.com) (la “BCBA”) y en los sistemas informativos de los demás mercados en los que puedan negociarse, o en Días Hábiles dentro de horario laborable en las oficinas de Banco de Valores S.A. (“Valo”), Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“Allaria”) y junto con Valo los “Organizadores”), Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Invertir en Bolsa S.A. (“Invertir”) y Neix S.A. (“Neix”, y junto con Valo, Allaria, Santander Argentina e Invertir, los “Colocadores”), indicadas al final del presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, el directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y EN EL

DECRETO 621/2021. ATENTO A ELLO, EN CASO DE QUE EL AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO Y/O LA EMISORA INCUMPLAN CON LOS DEBERES DE INFORMACIÓN PREVISTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917 (“RG N° 917”) DE LA CNV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV PODRÍAN DEJAR DE GOZAR DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS MENCIONADAS.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie IV, todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento.



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 60
Organizador y Colocador



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24
Organizador y Colocador



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72.
Colocador



Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 145
Colocador



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246
Colocador

R. A. PATRICIO CARRALES
DIRECTOR DE ASUNTOS FISCALIS
LABORATORIOS RICHMOND SACIF

La fecha de este Suplemento es 12 de diciembre de 2022. El presente Suplemento debe leerse en forma conjunta con el Prospecto.

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV ESTARÁN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE, A SER DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES BAJO EL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO (LEY N° 20.643). CAJA DE VALORES SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ÉSTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES, QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS INVERSORES.

La decisión de inversión respecto de las ON Serie IV deberá basarse en las consideraciones del Prospecto y en este Suplemento (complementados o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las ON Serie IV, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las ON Serie IV y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las ON Serie IV. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos o de otro tipo relacionados con su inversión en las ON Serie IV.

No se ha autorizado a los Organizadores ni a los Colocadores u otra persona a brindar información y efectuar declaraciones respecto de la Emisora y de las ON Serie IV que no estén contenidas en el Prospecto y en el presente Suplemento, y, si se brindara o efectuara, dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora y los Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta ni una invitación a formular ofertas de compra de las ON Serie IV (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las ON Serie IV, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el decreto 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofrecieran o vendieran las ON Serie IV o en la que poseyera o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones o los permisos para la compra, oferta o venta de las ON Serie IV requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos o en la que realizaran dichas compras, ofertas o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto o de este Suplemento, ni el ofrecimiento o la venta de ON Serie IV en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura situación del país y la situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas, y la Emisora y los Colocadores no son responsables de su veracidad. El Prospecto y este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los inversores de las Obligaciones Negociables Serie IV

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Serie IV, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Serie IV; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y (iv) reconocen y aceptan que (1) cuentan con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (2) han prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Serie IV, y (3) la inversión en las Obligaciones Negociables Serie IV será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo.

Declaraciones sobre hechos futuros

Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Sociedad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales o administrativos, y otros factores que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones

R.A. PATRICIO CARBALES
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
LABORATORIOS RICHMOND S.C.F.

sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto o este Suplemento no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto o este Suplemento, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

II.- OFERTA DE LAS ON SERIE IV CONDICIONES DE EMISIÓN PARTICULARES

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie IV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Emisora y Agente de Cálculo	Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Neix S.A.
Descripción	Las Obligaciones Negociables Serie IV se emitirán sin garantía, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie IV serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables Serie IV serán emitidas por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto definitivo de emisión será el que resulte del proceso de colocación descrito en el presente Suplemento, determinado una vez finalizado el Período de Licitación e informado oportunamente en el aviso de resultado complementario al presente Suplemento, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultados”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento.
Moneda de denominación y pago de los servicios	Pesos.
Moneda de Integración	Pesos.

Servicios de intereses	Las ON Serie IV devengarán intereses a una tasa nominal anual equivalente a la Tasa BADLAR Privados (conforme este término se define más adelante”) más un margen expresado en puntos básicos a determinar en el Período de Licitación, el cual no podrá ser inferior a cero (el “Margen”). Los intereses serán pagados en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
Tasa BADLAR Privados	Significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de esos por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Interés y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: http://www.bcr.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Badlar Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Devengamiento de intereses	El interés se devengará entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer Servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes (el “Período de Interés”).
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie IV se producirá a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).
Amortización	El capital de las ON Serie IV se pagará en tres (3) pagos de la siguiente manera: (i) el primero y el segundo pago cada uno será equivalente al 33,33% del valor nominal de las ON Serie IV a los 9 (nueve) y 12 (doce) meses respectivamente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) el tercer pago será equivalente al 33,34% del valor nominal de las ON Serie IV a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”).
Base de cálculo de intereses	Para el cálculo de intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365)
Intereses moratorios	Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie IV que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio la tasa del último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV en la correspondiente fecha de pago.
Fechas de Pago	Los servicios de intereses o amortizaciones de las Obligaciones Negociables Serie IV

R.A. PATRICIO CARGALES
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
LABORATORIOS RICHMOND SACIF

de Servicios	(los “Servicios”) serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización, según corresponda, (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que se trate de una de las Fechas de Pago de Amortización, en cuyo caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos días en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro que será incluido en el Aviso de Resultado de Colocación.
Precio de emisión	100% del valor nominal Obligaciones Negociables Serie IV.
Forma de las Obligaciones Negociables Serie IV	Serán documentadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie IV se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643, encontrándose CVSA habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Rango	Las Obligaciones Negociables Serie IV calificarán como obligaciones negociables simples según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables Serie IV cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
Rescate anticipado por razones impositivas	Las ON Serie IV podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie IV, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “ <i>Rescate anticipado a Opción de la Sociedad</i> ” del Prospecto. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV.
Rescate anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie IV en cualquier momento desde su Fecha de Emisión y Liquidación. El importe a pagar a los obligacionistas (el “Valor de Reembolso”) será el resultado de sumar al valor nominal a reembolsar - total o parcial, según el caso – intereses a una tasa equivalente al doble de la tasa de los intereses determinada conforme a las condiciones de emisión devengados desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los obligacionistas. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las ON Serie IV y en la AIF con una antelación no menor de diez (10) Días Hábiles la fecha de reembolso, que deberá coincidir con una

	Fecha de Pago de Servicios.
Denominación mínima	Las ON Serie IV tendrán una denominación mínima de \$1 (un peso).
Monto mínimo de suscripción	El monto mínimo de suscripción de las ON Serie IV será de \$10.000 (pesos diez mil) (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ") y múltiplos de \$1 (un peso) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de negociación	La unidad mínima de negociación de las ON Serie IV es de \$ 1 (un peso) y múltiplos de \$1 (un peso) superiores a dicho monto.
Retenciones impositivas	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie IV serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los " <u>Tributos</u> "), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie IV cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie IV, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Listado	Se solicitará el listado en ByMA, y podrá solicitarse en el MAE y en otros mercados autorizados. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Serie IV sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, cuya aceptación de la solicitud dependerá de dicha central de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.
Método de colocación	Serán colocadas por oferta pública a través del método de subasta o licitación pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV " <u>Plan de Distribución</u> " del presente Suplemento.
Calificación de riesgo	Las ON Serie IV cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) con fecha 7 de diciembre de 2022 quien ha calificado a las ON Serie IV con A (arg). Perspectiva estable. Significado de la Calificación: Categoría A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación es inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a

	positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la página web de FIX: www.fixscr.com. Bajo el siguiente link https://www.fixscr.com/site/download?file=w1lfa3F6X6Yz6ye45OpdTnsHK0WatOa6.pdf La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las ON Serie IV a ser emitidas.
Aviso de Suscripción	Es el aviso de suscripción a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie IV y en la AIF, por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie IV.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la correspondiente a determinada cantidad de Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Colocación	Es el período de tiempo durante el cual se realizará la colocación entre el público inversor en general de las ON Serie IV, el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión	Significa el período de, al menos, 3 (tres) Días Hábiles para la difusión pública de las Obligaciones Negociables Serie IV, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Aviso de Resultado de Colocación	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie IV y en la AIF al finalizar el Período de Colocación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Acción ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie IV otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses. En virtud las Obligaciones Negociables Serie IV serán documentadas en un certificado global, Caja de Valores podrá expedir comprobantes a favor de las personas que tengan una participación en el certificado global correspondiente, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscritos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.
Causales de Incumplimiento	Ante el acaecimiento de una Causal de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie IV se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “ <i>Condiciones Generales del Programa – Causales de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie IV, o cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto y en el presente Suplemento o en cuanto a su existencia, validez, calificación,

	interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie IV acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello, sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.
--	---

III. DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial de la Nación en sus artículos 1.852 y siguientes establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registros, los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV.- PLAN DE DISTRIBUCION

Las Obligaciones Negociables Serie IV serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco de Valores S.A. y Allaria Ledesma & Cía. S.A., como organizadores de las Obligaciones Negociables Serie IV y a Banco de Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Neix S.A. como colocadores (los “Colocadores”).

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, a los términos del Contrato de Colocación y la normativa aplicable, pero no asumirá compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Serie IV, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Serie IV, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) durante el Período de Licitación para suscribir Obligaciones Negociables Serie IV.

La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los agentes distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las Obligaciones Negociables Serie IV constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas. En consecuencia, ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Serie IV. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Serie IV en BYMA, y podrá solicitarla en el MAE y en otros mercados autorizados. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que esta solicitud será aprobada. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Serie IV, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Serie IV. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Serie IV, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie IV podrían resultar adversamente afectados.

Las Obligaciones Negociables Serie IV serán ofrecidas al público inversor en general, según se describe en el presente Suplemento:

1. Procedimiento de Colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV

1.1. La colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema de colocación primaria de BYMA denominado “BYMA Primarias”.

1.2. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Sociedad y a las Obligaciones Negociables Serie IV, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Serie IV a un Colocador o a agentes con acceso a BYMA Primarias (las “Órdenes de Compra”).

1.3. La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública abierta” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie IV podrán: (i) ser remitidas a cualquiera de los Colocadores, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los agentes con acceso a BYMA Primarias, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas a BYMA Primarias de manera inmediata (las “Ofertas”).

(b) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las Ofertas ingresadas en BYMA Primarias serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas vayan ingresando en dicho sistema.

(c) Finalmente, a través de BYMA Primarias, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie IV de acuerdo con los procedimientos descriptos en esta sección.

1.4. El Período de Colocación, en virtud de lo establecido en las Normas de la CNV, constará de (A) un Período de Difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles que tendrá lugar en las fechas y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un Período de Licitación de al menos un (1) Día Hábil que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. El Período de Licitación comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

1.5. Los Colocadores y los Agentes con acceso a BYMA Primarias, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley 25.246 (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, el agente de que se trate no estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión.

1.6. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a agentes distintos de los Colocadores, tales agentes serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas correspondientes en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

1.7. No se podrá presentar Ofertas por aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Serie IV, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

1.8. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

1.9. Una vez finalizado el Período de Licitación, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

2. Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, quien podrá solicitar a tal efecto el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender o prorrogar el Período de Difusión o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en la AIF y en los sistemas de información en donde listen o se negocien las Obligaciones Negociables Serie IV. La terminación, prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora o al Colocador, ni otorgará a los inversores interesados por los que se haya presentado Ofertas, ni a los agentes que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

3. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

3.1. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie IV constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Tramo Competitivo. Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el Margen.

Tramo no Competitivo. Se considerarán Ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$500.000 (quinientos mil Pesos) y que no indiquen Margen.

Las Ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen. Solo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen.

3.2. La totalidad de las ON Serie IV adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Serie IV a emitirse.

3.3. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante) (el “Margen”) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

3.4. Por cada inversor se podrá presentar una o más Ofertas que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas que constituirán el Tramo Competitivo con distintos márgenes y diferente montos solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie IV pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas remitidas; con la limitación de que ninguna Oferta presentada por un mismo inversor podrá tener montos solicitados superiores al Monto Máximo de las ON Serie IV.

3.5. En cada Oferta se deberá indicar si se opta por la suscripción e integración de las ON Serie IV que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación del BYMA Primarias o a través del Agente de Liquidación, conforme los procedimientos que se detallan en el punto 7.

4. Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

4.1. La Emisora, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los montos a emitir de las ON Serie IV, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV.

La determinación de los montos de emisión, el Margen de Corte será realizada a través del sistema BYMA Primarias.

4.2. Para determinar el Margen de Corte en el Tramo Competitivo, las Ofertas ingresadas a BYMA Primarias serán ordenadas comenzando con las Ofertas del Tramo no Competitivo que alcancen hasta el 50% de las ON Serie IV, y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor margen ofrecido y continuando hasta agotar las ON Serie IV ofrecidas que el Emisor decida colocar. El margen de corte será único para todas las Ofertas aceptadas, y se corresponderá con el mayor margen ofrecido que agote la cantidad de ON Serie IV que el Emisor decida colocar (el “Margen de Corte”). Todas las Ofertas del Tramo Competitivo con margen igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta.

4.3. La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las ON Serie IV las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

4.4. La Emisora y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Serie IV o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al monto solicitado de Obligaciones Negociables Serie IV solicitado en sus Ofertas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los oferentes por los que se remitan Ofertas que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Serie IV dispuesto por BYMA Primarias, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV detallado en las Ofertas debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

4.5. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el sistema BYMA Primarias y de la metodología de determinación del monto efectivo de Obligaciones Negociables Serie IV a emitir antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Ofertas han sido totalmente excluidas.

4.6. A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el sistema BYMA Primarias.

5. Prorrateo entre Ofertas

5.1. Prorrateo entre Ofertas correspondientes al Tramo Competitivo

Todas las Ofertas del Tramo Competitivo con margen igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera por un monto que contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie IV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1. Si, como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignaran Obligaciones Negociables Serie IV y el monto de Obligaciones Negociables Serie IV no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con margen igual al Margen de Corte.

5.2. Prorrateo entre Ofertas del Tramo No Competitivo

En caso de que las Ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie IV, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Oferta. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera por un monto que contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie IV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ON Serie IV a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignara Obligaciones Negociables Serie IV y el monto de Obligaciones Negociables Serie IV no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

6. Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables IV que será efectivamente emitido conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información de los mercados en donde listen las Obligaciones Negociables Serie IV.

7.- Suscripción e integración

7.1. La liquidación e integración de las ON Serie IV se efectuará a través del sistema de compensación de BYMA Primarias, Banco de Valores S.A. actuará como agente de liquidación (en tal rol, el “Agente de Liquidación”).

7.2. Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de algún Colocador) y cada agente con acceso

a BYMA Primarias (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las ON Serie IV que le fueren adjudicadas.

Cada Oferta presentada por cualquier inversor a través de los Colocadores deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por BYMA Primarias a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON Serie IV adjudicadas; estableciéndose que cada agente con acceso a BYMA Primarias sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por BYMA Primarias para la liquidación e integración de las ON Serie IV a través del sistema de compensación del BYMA Primarias.

En tal sentido, cada uno de los inversores y agentes con acceso a BYMA Primarias deberá causar que una cantidad de pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de la ON Serie IV, (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por BYMA Primarias indicadas por el inversor adjudicado y el agente con acceso al BYMA Primarias adjudicado, a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión.

7.3. El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el monto a integrar aplicable a los agentes con acceso al BYMA Primarias que correspondieran no liberará a estos últimos de su obligación de integrar el valor nominal de las ON Serie IV solicitado en las correspondientes Ofertas que le hubiere sido adjudicado.

7.4. Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un agente con acceso al BYMA Primarias si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

7.5. Salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie IV a los suscriptores con anterioridad al pago del precio de suscripción, efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en su Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las ON Serie IV objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores de dichos inversores; y (ii) transferirá a las cuentas en Caja de Valores de cada Colocador y de cada agente con acceso al BYMA Primarias, las ON Serie IV objeto de las Ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de cada Colocador y cada agente, según sea el caso. Una vez recibidas por los Colocadores y los agentes con acceso al BYMA Primarias, según sea el caso, las correspondientes ON Serie IV, en su Fecha de Emisión y Liquidación los Colocadores y los agentes con acceso al BYMA Primarias, según sea el caso y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON Serie IV a las cuentas en Caja de Valores de tales Inversores.

7.6. LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO DE REABRIR EL PERÍODO DE COLOCACIÓN EN CASO DE HABERSE COLOCADO UN MONTO MENOR AL MONTO MÁXIMO DE LA ON SERIE IV. EN DICHO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV REMANENTES SERÁN COLOCADAS A LICITACIÓN DE PRECIO, CONSIDERANDO EL CAPITAL Y EL INTERÉS DEVENGADO.

V.- FACTORES DE RIESGO.

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie IV, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en la Sección XII *FACTORES DE RIESGO* del Prospecto.

VI.- INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los estados contables de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 y al período de nueve meses finalizado el 30/09/2022, que obran en la Autopista de la Información Financiera bajo los ID 2584482, 2719544, 2862236 y 2964990, respectivamente, forman parte

del presente Suplemento y se incorporan al presente por referencia.

La información financiera de la Emisora sobre la base de tales estados contables está vertida en el Prospecto del Programa.

VII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV, una vez deducido el pago de ciertos gastos descriptos en la sección "*VIII Gastos de Emisión*", tendrán el siguiente destino:

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV ofrecidas, el Emisor destinará el producido, neto de gastos y comisiones, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. En particular, el Emisor estima que utilizará el producido neto de la colocación para (i) el repago de capital y/o intereses de deuda de corto plazo, y/o (ii) la integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, incluyendo, el pago a proveedores por insumos y/o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos corrientes. Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IV en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

VIII.- GASTOS DE EMISIÓN.

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en aproximadamente el 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los asesores legales de la Emisora, los honorarios de los Organizadores por aproximadamente el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie IV y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Serie IV fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,32% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV (según se considere el Monto Máximo). Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna o reembolsarán gasto alguno a los agentes con acceso a BYMA Primarias, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes con acceso a BYMA Primarias, podrán cobrar comisiones o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo y resultaran adjudicados.

IX.- CONTRATO DE COLOCACIÓN

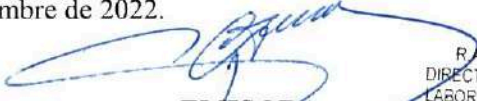
La Emisora ha designado como colocadores a Banco de Valores S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco Santander Argentina S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Neix S.A. como colocadores (los "*Colocadores*"), con quienes celebrará un contrato de colocación (el "*Contrato de Colocación*"). Bajo el Contrato de Colocación los Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme, ni tampoco garantizan la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IV, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables Serie IV podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios o convenientes para la Sociedad y sólo se obligan a realizar sus esfuerzos razonables, en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública las ON Serie IV conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino y de acuerdo con el procedimiento descripto

en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento. Por tales servicios los Colocadores recibirán una comisión.

El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el período de colocación en cumplimiento con el artículo 51 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

XI.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No hay cambios significativos en la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad desde los estados contables al 30 de septiembre de 2022.


R.A. PATRICIO CARBALLÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
LABORATORIOS RICHMOND SACIF

EMISORA
LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Av. Elcano 4938
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (+5411) 555-1600

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BANCO DE VALORES S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4323-6900 Fax 4323-6918
e-mail: info@valo.com.ar

ALLARIA LEDESMA & CÍA. S.A.
25 de Mayo 359 Piso 12º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (011) 5555-6000
email: emisionesprimarias@allaria.com.ar

COLOCADORES

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54(11) 4341-1140 Fax: 4341- 1327
Email: dgaido@santander.com.ar

INVERTIR EN BOLSA S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 10º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (5411) 5277-4662 | (5411) 5353-5500 Int. 256
e-mail: colocaciones@invertirenbolso.com.ar

NEIX S.A.
Sucre 2425, Piso 1º, Of. 8
San Isidro, Buenos Aires
Tel.: 4859-1552
e-mail: info@neix.com.ar

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES

PÉREZ ALATI, GRONDONA, BENITES & ARNTSEN
Suipacha 1111, Piso 18º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA
NICHOLSON Y CANO ABOGADOS
San Martín 140, Piso 14º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires